



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Lunes, 29 de junio de 1998

Núm. 145

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	-
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia.....	16
Administración General del Estado	16	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de animador sociocomunitario, correspondiente a la oferta pública de empleo de 1996, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido y mediante el sistema selectivo de concurso oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 174, de 2 de agosto de 1997, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 153, de 12 de agosto de 1997, y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 218, de 11 de septiembre de 1997.

De conformidad con las bases de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 174, de 2 de agosto de 1997, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 153, de 12 de agosto de 1997, y habiendo concluido el proceso selectivo por promoción interna para la provisión de una plaza de animador sociocomunitario, se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos por el turno libre que, al haberse cubierto el total de plazas convocadas por el turno de promoción interna, se da por finalizado este proceso, no habiendo lugar a la continuidad del proceso por el turno libre, procediendo a la devolución de los derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de junio de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 6161

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria para el SEGURO CEREAL DE PRIMAVERA (MAIZ) Y LEGUMINOSAS CONSUMO HUMANO (ALUBIA, LENTEJA Y GARBANZO), de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.76/489.00 del Programa de Acciones en

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por un importe total de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

SEGUNDA: ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.- La contratación del Seguro Agrario en cereal de primavera (maíz) y leguminosas consumo humano (alubia, lenteja y garbanzo).

TERCERA: BENEFICIARIOS.- Podrán acogerse a la subvención establecida en las presentes bases los agricultores a título principal que tengan su domicilio y actividad en el área geográfica de cualquiera de los términos municipales de la provincia de León.

CUARTA: SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACION.- Las solicitudes de ayuda de petición económica se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, en el modelo oficial de instancia que se facilitará al efecto, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, desde el día siguiente a partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 30 de septiembre de 1998.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF.

- Fotocopia compulsada u original autocopiativo de la póliza de seguro y del recibo de pago.

- Fotocopia compulsada del último recibo de la Seguridad Social Agraria.

- En caso de colectivos, además de la fotocopia compulsada de la póliza, deberán presentar relación nominal con CIF o NIF de cada uno de ellos y número individual de la cuenta corriente de la Caja o Banco (con 20 dígitos), y fotocopia compulsada de la remesa y justificante de pago.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la P.A.C. donde conste la superficie de cultivo de maíz en 1998.

QUINTA: CUANTIA DE LA SUBVENCION.- Se podrá subvencionar hasta el 20% de la cantidad a pagar por el agricultor, con un límite máximo de subvención por explotación de doce mil pesetas (12.000 pts.) en el caso del maíz.

SEXTA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiere lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al Organismo correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar la subvención prevista en estas bases.

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará en el plazo de dos meses.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

La ayuda económica es compatible con las establecidas para el mismo fin.

Se consideran incompatibles con la presente línea de ayudas:

- Las explotaciones agrarias cuya superficie de cultivo de maíz, fuera de la provincia de León, supere el 50%.

- Las explotaciones agrarias cuyo domicilio fiscal se localice fuera de la provincia de León.

La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles que considere oportunos en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

OCTAVA: FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIONES.- Se realizará un único pago de la cantidad acordada por el Órgano correspondiente.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un ...%. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo. Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas).

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

NOVENA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

DECIMA: CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería	SELLO REGISTRO GENERAL	
SOLICITUD SEGURO AGRARIO CEREAL DE PRIMAVERA (MAÍZ) Y LEGUMINOSAS CONSUMO HUMANO (ALUBIAS, LENTEJAS Y GARBANZOS)		
1 9 9 8		

D/ª _____, mayor de edad, agricultor, con N.I.F. ó C.I.F. nº _____, vecino de _____, c/ _____, Ayuntamiento de _____, código postal _____, teléfono _____, a V.I.

EXPONE:

Que es titular de una explotación agraria situada en el municipio de _____, provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

SOLICITA:

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ de 19____, la ayuda económica para el seguro integral de cereales.

En _____ a _____ de 199____
(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA

- Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- Fotocopia compulsada u original autocopiático de la póliza de seguro y del recibo de pago.
- Fotocopia compulsada del último recibo de la Seguridad Social Agraria.
- En caso de colectivos, además de la fotocopia compulsada de la póliza, deberán presentar relación nominal con C.I.F. ó N.I.F. de cada uno de ellos y número individual de la cuenta corriente de la Caja o Banco (con 20 dígitos) y fotocopia compulsada de la remesa y justificante de pago.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la P.A.C. donde conste la superficie de cultivo de maíz en 1998.
- Las facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia:

D I L I G E N C I A :
La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un _____ %.
EL _____,
Fdo.: _____

5925

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria para la SUBVENCION DEL SEGURO INTEGRAL DE CEREALES 1998, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.76/489.00 del Programa de Acciones en Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por un importe total de un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

SEGUNDA: ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.- La contratación del seguro integral de cereales para el año en curso.

TERCERA: BENEFICIARIOS.- Podrán acogerse a la subvención establecida en las presentes bases los agricultores a título principal que tengan su domicilio y actividad en el área geográfica de cualquiera de los términos municipales de la provincia de León.

CUARTA: SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACION.- Las solicitudes de petición de ayuda económica se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el modelo oficial de instancia que se facilitará al efecto, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, desde el día siguiente a partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 15 de septiembre de 1998.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada u original autocopiático de la póliza de seguro y del recibo de pago.

- Fotocopia compulsada del último recibo de la Seguridad Social Agraria.

- En caso de colectivos, además de la fotocopia compulsada u original autocopiático de la póliza, deberán presentar relación nominal con NIF o CIF de cada uno de ellos y número individual de la cuenta corriente de Caja o Banco (con 20 dígitos) y fotocopia compulsada de la remesa y justificante de pago.

- Nº de cuenta corriente de Caja o Banco con 20 dígitos.

QUINTA: CUANTIA DE LA SUBVENCION.- Se subvencionará hasta el 20% de la cantidad a pagar por el agricultor, descontadas previamente las subvenciones de Enesa y de la Junta de Castilla y León.

SEXTA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiere lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar la subvención prevista en estas bases.

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará en el plazo de dos meses.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

La ayuda económica es compatible con las establecidas para el mismo fin.

La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles que considere oportunos en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

OCTAVA: FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIONES.- Se realizará un único pago de la cantidad acordada por el órgano correspondiente.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un ...%. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo. Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas).

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

NOVENA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases, se regularán en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería	SELLO REGISTRO GENERAL
SOLICITUD SEGURO INTEGRAL DE CEREALES 1 9 9 8	[Stamp]

D/ª _____, mayor de edad, agricultor, con N.I.F. ó C.I.F.nº _____, vecino de _____, c/ _____, Ayuntamiento de _____, código postal _____, teléfono _____, a v.i.

EXPONE:

Que es titular de una explotación agraria situada en el municipio de _____, provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

SOLICITA:

a v.i. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ de 19____, la ayuda económica para el seguro integral de cereales.

En _____ a _____ de _____ de 199____
 (firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA

- Fotocopia compulsada u original autocopiativo de la póliza de seguro y del recibo de pago.
- Fotocopia compulsada del último recibo de la Seguridad Social Agraria.
- En caso de colectivos, además de la fotocopia compulsada u original autocopiativo de la póliza, deberán presentar relación nominal con N.I.F. ó C.I.F. de cada uno de ellos y número individual de la cuenta corriente de Caja o Banco (con 20 dígitos) y fotocopia compulsada de la remesa y justificante de pago.
- Nº de cuenta corriente de Caja o Bancos con 20 dígitos.
- Para la justificación de la subvención deberán presentarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia:

D I L I G E N C I A :

La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un _____ %.

EL _____,

Fdo.: _____

5938

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria de AYUDAS PARA FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEON, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO.- Se convocan ayudas a Ayuntamientos que realicen gastos o inversiones para la organización de Ferias Agropecuarias.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones en Agricultura y Ganadería para el año 1997, partida 711.76/462.00, por un importe total de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 pts.), cantidad que queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de 1998.

TERCERA: BENEFICIARIOS.- Los Ayuntamientos de la provincia de León que realicen las actuaciones comprendidas en la Base 1ª.

CUARTA: CLASE Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.- La ayuda establecida será económica y técnica y consistirá en una subvención que podrá alcanzar el 30% sobre el presupuesto de la Feria y hasta un máximo de quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

QUINTA: BAREMO DE PRIORIDADES.- Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas solicitadas:

- a) Cuando se trate de un Municipio en cuya Comarca la actividad fundamental de su población sea la agrícola-ganadera.
- b) Que promueva o promocióne un producto agro-ganadero o agroalimentario que se identifique con un ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la misma.
- c) Que dicha Feria tenga arraigo o sea tradicional en la Comarca de referencia o Municipio.
- d) Que obligatoriamente la Feria tendrá una fase de exposición y concurso del producto referido en el apartado b). Esta fase de exposición y concurso quedará abierta a toda la provincia.

SEXTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.- Las Corporaciones Municipales interesadas en obtener la ayuda económica podrán presentar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, en el Registro General de la Corporación Provincial, durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Deberán acompañar la documentación que se expresa:

a) Certificado municipal del acuerdo de solicitud de la ayuda económica.

b) Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad para tal fin.

c) Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en los conceptos infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios.

d) Reglamento o Programa de la Feria conteniendo las bases a las que deba ajustarse.

e) Fotocopia del CIF o NIF.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá a la Entidad Local para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición, archivándose sin más trámite.

SEPTIMA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar la subvención prevista en estas bases.

OCTAVA: FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIONES.- La Entidad Local beneficiaria aportará los justificantes de los gastos efectuados en un período máximo de dos meses después de la celebración de la Feria, de conformidad a lo referido en la Base Sexta, punto c).

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un ...%. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo. Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas).

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener la Entidad Local para dicho fin.

La Comisión de Agricultura podrá realizar los controles que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

DÉCIMA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación, las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria para las AYUDAS A PROYECTOS DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y SU COMERCIALIZACION, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.76/789.00 del Programa de Acciones en Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por un importe de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pts.).

SEGUNDA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.- Podrán ser objeto de subvención las actividades que se señalan:

a) Proyectos que desarrollen industrias de manipulación, tratamiento, envasado y transformación de productos agroalimentarios y su comercialización.

b) Reforma y ampliación de industrias agroalimentarias ya existentes.

c) Proyectos que tengan como finalidad la promoción y comercialización de productos agroalimentarios a través de Asociaciones de Ganaderos y Agricultores.

Las ayudas incluirán las obras de infraestructura precisa, obra civil y maquinaria y bienes de equipo, así como la realización de proyectos tendentes a crear denominaciones de calidad de productos agroalimentarios de León.

En ninguna de las actividades será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

TERCERA: BENEFICIARIOS.- Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases, agricultores y ganaderos a título individual o constituyendo comunidades de bienes, asociaciones de productores agrarios, cooperativas agropecuarias o sociedades mercantiles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan su domicilio y actividad en la provincia.

b) Cuando se trate de comunidades de bienes, cooperativas, asociaciones de productores agrarios y sociedades mercantiles, que se encuentren legalmente constituidos.

c) Que en los estatutos de constitución figure como finalidad (entre otras) la realización de las actividades agropecuarias y agroalimentarias para las que solicita la ayuda económica.

CUARTA: SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACION.- Las solicitudes de petición de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, desde el día siguiente a partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 15 de octubre 1998.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF o CIF del interesado.

b) Fotocopia compulsada de los estatutos en vigor.

c) Proyecto que recoja la obra a realizar.

d) Estudio económico de la inversión a realizar.

e) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas para el mismo concepto a otras Administraciones.

f) Certificación de la cuenta bancaria en la que se domicilie el cobro de la subvención, para el caso de que la ayuda le sea solicitada (20 dígitos).

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose sin más trámite.

QUINTA: CLASE Y CUANTIA DE LA AYUDA.- La ayuda se podrá conceder hasta un 20% de la inversión prevista y documentada fehacientemente, sin superar en todo caso un máximo de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.) por solicitud.

SEXTA: CONCESION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, y

la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar la subvención prevista en estas bases.

SEPTIMA: COMPATIBILIDAD.- Las ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de ellas no supere el límite de la inversión.

OCTAVA: FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIONES.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un ...%. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo. Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas).

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

NOVENA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

5936

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS AGRARIOS INCLUIDOS EN PROGRAMAS LEADER DE LA PROVINCIA DE LEON, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO.- Podrán ser objeto de subvención proyectos que incidan en aspectos agrícolas, ganaderos e industrias agroalimentarias ubicadas en el espacio geográfico definido en las zonas de actuación de los Programas Leader en actividad, durante el año 1998, tanto en actividades que inicien su desarrollo como en la reforma y ampliación de las ya existentes.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.76/789.01 del Programa de Acciones en Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000 pts.).

TERCERA: BENEFICIARIOS.- Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases, agricultores y ganaderos a título individual o constituyendo S.A.T., comunidades de bienes, asociaciones de productores agrarios, cooperativas o sociedades mercantiles establecidas que elaboren productos agroalimentarios que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan su domicilio y actividad en el área geográfica de cualquiera de los términos municipales incluidos en los Programas Leader en curso.

b) Que el proyecto de actividad haya sido aprobado por la Comisión Técnica del Programa Leader correspondiente.

c) Que su actividad genere la creación o mantenimiento de puestos de trabajos, tanto constituyendo unidades familiares como asalariados.

CUARTA: SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACION.- Las solicitudes de petición de ayuda económica se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, desde el día siguiente a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 15 de diciembre de 1998.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF del interesado.

- Proyecto que recoja la obra a realizar.

- Estudio económico de la inversión a realizar.

- Informe de la Gerencia del Programa Leader en el que se haga constar las ayudas establecidas para dicho proyecto por otras Administraciones.

En todo caso, la Diputación de León podrá recabar al solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA: CUANTIA DE LA SUBVENCION.- De conformidad con la normativa Leader a aplicar en las regiones de objetivo nº 1, la subvención a conceder no podrá superar, en la suma general de todas las concedidas por las distintas Administraciones, el límite de la inversión.

La cuantía máxima a conceder, respetando este principio, no excederá los dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.) por proyecto presentado.

SEXTA: CRITERIOS PARA RESOLVER LA CONCESION.- La cuantía de la subvención se definirá, dentro del límite máximo establecido en la Base 5ª, en función de los siguientes criterios:

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.

- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos de la zona.

- Carácter innovador de la inversión.

- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial.

- Utilización de los factores productivos de la zona.

- Creación y mantenimiento de empleo.

- Tasa del valor añadido.

SEPTIMA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará en el plazo de tres meses.

OCTAVA: FORMA DE JUSTIFICACION.- Una vez firme la concesión de la subvención, el interesado presentará, en un período máximo de un año desde la concesión de la subvención, y según los casos, los siguientes documentos:

- Facturas justificativas de la inversión, originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un ...%. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo. Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas).

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

- Certificación de estar inscrita en el Registro Mercantil.
- Fotocopia compulsada de la constitución de la S.A.T., Comunidad de Bienes, Cooperativa, etc.
- Certificación de la cuenta bancaria donde se domicilie el pago de la subvención (20 dígitos).

NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

La ayuda económica será compatible con otras que pudieran obtener los interesados para dicho fin.

La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

DECIMA: FORMA DE PAGO.- Se realizará un único pago de la cantidad acordada por el órgano correspondiente.

UNDECIMA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

5935

* * *

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEON de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETO DE LA SUBVENCION.- El objeto de estas bases es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

Las actuaciones objeto de estas bases se distribuyen en dos bloques de características diferenciadas:

Bloque 1º:

Serán objeto de subvención directa el desarrollo, por las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), todas aquellas actividades formativas, informativas, de gestión y defensa de los intereses profesionales.

Bloque 2º:

Serán objeto de subvención directa, a las OPAS de ámbito provincial, las acciones encaminadas a la adquisición de inmuebles y obras de reforma en los mismos, con destino al cumplimiento de cualquier tipo de actividad de las citadas Organizaciones.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.85/489.21 del Presupuesto de Agricultura y Ganadería para el año 1998, por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de pts.).

TERCERA: BENEFICIARIOS.- Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial, que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como Organización individual o constituyendo una coalición electoral, tal como se recoge en el apartado IV de estas Bases.

CUARTA: CLASE, CUANTIA Y BAREMO DE DISTRIBUCION.- La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional a la representatividad de las mismas en el ámbito territorial provincial, tal como se contempla en el artículo 29, apartado 2º, de la Ley de Cámaras Agrarias de Castilla y León (Ley 1/95, de 6 de abril, B.O.C. y L. nº 71/95, de 12 de abril).

La asignación se efectuará en función de los dos bloques de actuaciones establecidos en la Base 1ª: para el bloque primero se dispondrán diez millones de pesetas (10.000.000 pts.), mientras que para el bloque segundo se asignan cinco millones de pesetas (5.000.000 de pts.), distribuidos en ambos casos, en función del factor de proporcionalidad ya señalado, no pudiendo, en todo caso, superar el 50% de la inversión.

QUINTA: SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACION.- Las solicitudes de petición de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, pudiendo presentarse en el Registro General de esta Diputación desde el día siguiente a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante un plazo de treinta días naturales. Si el plazo finalizara en domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Al escrito de solicitud se acompañará:

a) Para optar a la ayuda del bloque primero:

- Proyecto de actividades a desarrollar en 1998.

b) Para optar a las ayudas del bloque segundo:

- Acreditación de la inversión o gasto para obras realizadas mediante Escritura Notarial, facturas proforma o Memoria Valorada o Proyecto de las obras a ejecutar.

En todo caso, la Diputación Provincial de León podrá recabar al solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

SEXTA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

La resolución de las solicitudes presentadas se efectuará en el plazo de un mes.

SEPTIMA: FORMA DE JUSTIFICACION.- Una vez firme la concesión de la subvención el interesado presentará:

1) Fotocopia compulsada del CIF de cada Organización.

2) Acreditación de la Asociación en el IMAC o, en su caso, documento notarial suscrito para constituir la coalición y presentarse a las elecciones a las Cámaras Agrarias Provinciales en el año 1997.

3) Justificación de estar al corriente de los pagos en Seguridad Social y Hacienda.

4) Certificación de la cuenta bancaria en la que se domicilie el cobro de la subvención y, en el caso de organizaciones presentadas en coalición electoral, documento notarial que recoja expresamente la distribución porcentual de la subvención concedida (20 dígitos).

5) Facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un ...%. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo. Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas).

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

La ayuda económica establecida será compatible con otras que pudieran obtener los interesados para dicho fin.

La Comisión de Agricultura podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

NOVENA: FORMA DE PAGO.- Se realizará un único pago de la cantidad acordada por el órgano correspondiente.

DECIMA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.—El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

5934

* * *

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE SEMENTALES PORCINOS, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.- Se convocan ayudas económicas a los titulares de explotaciones, Cooperativas y ADS de ganado porcino, destinadas a la mejora genética y reproductiva de los animales de dicha especie en la provincia de León.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria del Programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para 1998, de la Excm. Diputación Provincial de León, 711.85/789.01 (sementales para monta natural), por un importe de hasta dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pts.).

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

TERCERA: BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES.- Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones porcinas ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de León, que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Bases, así como sus Cooperativas o ADS.

Podrán ser objeto de subvención las compras realizadas durante el año 1998 de sementales porcinos.

CUARTA: REQUISITOS.- Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que cuente al menos con veinte hembras de porcino con uno o más años de edad.
2. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductiva y genética.
3. Que en la explotación se lleven a cabo las medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.
4. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.

Los sementales adquiridos tendrán una edad superior a los siete meses.

QUINTA: CLASE Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.- Las ayudas se podrán conceder hasta la cuantía y límites de hasta treinta mil pesetas (30.000 pts.) por semental adquirido.

El número de sementales a subvencionar para cada explotación estará en función del número de solicitudes presentadas y, a su vez, del censo de hembras reproductoras que figure en el Registro de la explotación y/o de la Cooperativa o ADS.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y FORMA DE JUSTIFICACION.-

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 15 de octubre de 1998.

3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF o NIF.

- Certificación del número de Registro de la explotación (actualización del censo de hembras reproductoras).

- Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante.

- Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de la compra de sementales. Asimismo, en el original de la factura debe figurar la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

SEPTIMA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez.

NOVENA: COMPATIBILIDADES.- Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de distintas Administraciones para la misma finalidad.

DECIMA: MEDIDAS DE GARANTIA EN FAVOR DEL INTERES PUBLICO.- Los Veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las conclusiones establecidas por las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODECIMA: ENTRADA EN VIGOR.- Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

DECIMOTERCERA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería	SELLO REGISTRO GENERAL	
SOLICITUD AYUDA COMPRA SEMENTALES PORCINOS 1 9 9 8		

D/* _____, mayor de edad, ganadero, con C.I.F. ó N.I.F. nº _____, vecino de _____, Ayuntamiento de _____, código postal _____, teléfono _____, con Número de Explotación _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de 199__, a V.I.

EXPONE :

Que es titular de una explotación de ganado porcino con un censo de hembras de más de un año de (1) _____, situada en el municipio de _____, provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

SOLICITA :

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el B.O.P. nº ____ de fecha _____, la ayuda económica por la compra de (2) _____ sementales de la raza _____.

En _____ a ____ de _____ de 199__
(firma)

(1) nº total de hembras de más de un año
(2) nº de sementales

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA

- * Fotocopia del C.I.F. ó N.I.F.
- * Certificación del Nº de Registro de la explotación (actualización del censo de hembras reproductoras).
- * Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante.
- * Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- * Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de la compra de sementales. Así mismo, en el original de la factura debe figura la siguiente diligencia:

D I L I G E N C I A : La presente factura está subvencionada por la Diputación Provincial de León. Importe de la subvención: _____ pts. EL _____, Fdo.: _____
--

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CESION DE SEMENTALES BOVINOS DE LAS FINCAS PROPIEDAD DE LA DIPUTACION, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.- Las presentes bases tienen como finalidad la regularización de la cesión de sementales bovinos de las fincas propiedad de la Diputación de León y cuyo objeto es la mejora genética y reproductiva de los animales de dicha especie en la provincia de León.

SEGUNDA: PRESUPUESTOS.- Los beneficiarios deberán ingresar antes de la retirada del semental, en la cuenta corriente de la Diputación Provincial de León, la cantidad de noventa mil pesetas (90.000 pts.) si el animal pesa entre 350 y 500 kgs. de peso vivo y a razón de 200 pts./kg. vivo si pesa más de 500 kgs.

TERCERA: BENEFICIARIOS.- Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ovinas ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de León que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes bases.

Asimismo, también serán beneficiarias las Juntas Vecinales.

CUARTA: REQUISITOS.- Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductiva y genética.
2. Que en la explotación se lleven a cabo las campañas de saneamiento ganadero obligatorias y se adopten aquellas otras medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.
3. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.
4. Que el peticionario se comprometa a cumplir las bases de los contratos de concesión de sementales bovinos en vigor en la Diputación Provincial.

QUINTA: CLASE Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.- El número máximo de sementales por entrega y por explotación será de uno, siendo, en caso de que hubiera existencias, un máximo anual del 2% del censo de hembras reproductoras que figure en el Libro Registro de la explotación.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y FORMA DE JUSTIFICACION:

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.
2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 1998.
3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F.
- Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

SEPTIMA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Los Servicios Técnicos Veterinarios de la Diputación Provincial de León tramitarán las solicitudes recibidas y, previa aprobación técnica, propondrán la resolución a la Comisión de Agricultura y Comisión de Gobierno, que resolverán finalmente, con la que se incorporarán a la

lista del Libro Registro autorizado al efecto y en donde se asignará a cada ganadero un número de orden que se cubrirá según la existencia de sementales.

OCTAVA: ENTREGA.- Los sementales se entregarán a lo largo de todo el año, dependiendo de los ciclos de producción de las fincas y del ganado.

NOVENA: COMPATIBILIDADES.- Las cesiones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de distintas administraciones para la misma finalidad.

DECIMA: MEDIDAS DE GARANTIA EN FAVOR DEL INTERES PUBLICO.- Los veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas por las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho al semental, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODECIMA: ENTRADA EN VIGOR.- Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

DECIMOTERCERA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería	SELLO REGISTRO GENERAL	
SOLICITUD CESIÓN SEMENTALES BOVINOS		

D. _____, mayor de edad, ganadero, con C.I.F. ó N.I.F. número _____, vecino de _____, código postal nº _____, Ayuntamiento de _____, teléfono número _____, con cartilla ganadera nº _____, expedida en _____, el día _____ de _____ de 199__, ante V.I.,

EXPONE:

Que soy propietario de un estable de ganado vacuno Pardo de _____ cabezas, deseando cubrirlas con sementales de su misma raza para obtener mayores rendimientos económicos, e informado de que esa Excm. Diputación Provincial distribuye sementales de esta raza es por lo que,

SOLICITA:

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda un sementales bovino de raza Parda en las condiciones que esa Excm. Diputación Provincial tiene establecidas.

En _____, a _____ de _____ de 19__
(firma)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA

- * Fotocopia del C.I.F. ó N.I.F.
- * Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- * Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

5932

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES/COOPERATIVAS DE AGRICULTORES Y/O GANADEROS QUE DEFIENDAN LOS PRECIOS DE SUS PROPIOS PRODUCTOS EN LONJAS AGROPECUARIAS OFICIALES, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO.- Al objeto de fomentar la participación de los productores en las mesas de contratación de precios de las lonjas agropecuarias oficiales, la Excm. Diputación Provincial de León, convoca ayudas para la ejecución de las actividades que se desarrollan en la base tercera.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a la partida 711.85/489.21 del Programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para 1998, por un importe de ochocientos mil pesetas (800.000 pts.).

TERCERA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.- Los gastos necesarios para llevar a cabo la actividad de la asociación en la lonja agropecuaria:

- Arrendamiento de locales.
- Seguros.
- Dietas, kilometraje.
- Servicio postal, teléfono, material de oficina.
- Publicidad.
- Otros posibles generados por la actividad descrita.

CUARTA: BENEFICIARIOS.- Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren legalmente constituidas.
- b) Tengan su domicilio en la provincia de León.
- c) Identifiquen y certifiquen oficialmente la lonja agropecuaria a la que asistan.

QUINTA: DOCUMENTACION EXIGIDA CON LA SOLICITUD:

- a) Copia de los estatutos en vigor de la asociación.
- b) Fotocopia del NIF o CIF.
- c) Memoria de la actuación para la que se solicita subvención.
- d) Certificación de la cuenta bancaria en que se domicilie el cobro de la subvención (20 dígitos), para el caso de que la ayuda solicitada sea concedida.
- e) Certificación oficial de asistencia (los últimos 12 meses a la publicación de la presente convocatoria) a una lonja agropecuaria.
- f) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos objeto de subvención. Asimismo, en el original de la factura debe figurar la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibis, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

En todo caso, la Excm. Diputación Provincial de León podrá recabar de la entidad solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION.- Para poderse acoger al programa de asociaciones/cooperativas deberá remitir instancia al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y presentarla en el Registro General de la misma en el plazo de 90 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo acompañar los documentos señalados.

SEPTIMA: CUANTIA DE LA AYUDA.- Las ayudas se distribuirán proporcionalmente al presupuesto de gastos presentado por las entidades solicitantes, teniendo en cuenta que la suma de las ayudas concedidas al conjunto de las asociaciones/cooperativas peticionarias no podrá exceder de ochocientos mil pesetas (800.000 pts.), consignada en la partida.

OCTAVA: CONCESION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases antes del 30 de noviembre de 1998.

NOVENA: COMPATIBILIDAD.- Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el 80% del presupuesto de gastos.

DECIMA: FORMA DE PAGO.- Un único pago de la cantidad acordada por el órgano correspondiente.

UNDECIMA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

5931

* * *

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE SEMENTALES OVINOS/CAPRINOS, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.- Se convocan ayudas económicas a los titulares de explotaciones de ganado ovino, destinadas a la mejora genética y reproductiva de los animales de dicha especie en la provincia de León.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria del Programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para 1998, de la Excm. Diputación Provincial de León 711.85/789.01 (sementales de aptitud cárnica y láctea), por un importe de hasta dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.).

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

TERCERA: BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES.- Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ovinas ubicadas en el

ámbito geográfico de la provincia de León que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes bases.

Podrán ser objeto de subvención las compras realizadas, durante el año 1998, de sementales ovinos y caprinos de las razas churra, assaf, merina y otras razas integradas y contempladas en el calendario oficial de certámenes ganaderos aprobados por el M.A.P.A. para cruce industrial.

CUARTA: REQUISITOS.- Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que cuente al menos con cien hembras de ovino con uno o más años de edad.

2. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductiva y genética.

3. Que en la explotación se lleven a cabo las campañas de saneamiento ganadero obligatorias y se adopten aquellas otras medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.

4. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.

5. Los sementales de la especie ovina estarán inscritos en el Libro Genealógico de la raza correspondiente (excepto en assaf) y procederán de un rebaño inscrito en el mismo en el que se lleven a cabo los controles de producción.

Los sementales adquiridos estarán exentos de brucelosis y paratuberculosis y tendrán una edad superior a los siete meses.

QUINTA: CLASE Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.- Las ayudas se podrán conceder hasta la cuantía y límites siguientes:

- Razas churra y assaf; hasta veinticinco mil pesetas (25.000 pts.) por semental adquirido.

- Razas de aptitud cárnica; hasta veinticinco mil pesetas (25.000 pts.) por semental adquirido.

El número de sementales a subvencionar para cada explotación no podrá ser superior al 2% del censo de hembras reproductoras que figure en el Libro de Registro de la explotación.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y FORMA DE JUSTIFICACION:

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 15 de octubre de 1998.

3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF.

- Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).

- Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante (20 dígitos).

- Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado enfermedad infecto-contagiosa, propia de la especie, en los últimos ocho meses, y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de la compra de sementales donde figure la diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, N.I.F., concepto claro y firma.

- Carta Genealógica Oficial del semental (excepto en assaf).

- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

SEPTIMA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez.

NOVENA: COMPATIBILIDADES.- Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de distintas administraciones para la misma finalidad.

DECIMA: MEDIDAS DE GARANTIA EN FAVOR DEL INTERES PUBLICO.- Los veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las conclusiones establecidas por las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODECIMA: ENTRADA EN VIGOR.- Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

DECIMOTERCERA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

<p>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería</p> <p>SOLICITUD COMPRA SEMENTALES OVINOS/CAPRINOS AÑO 1998</p>	<p>SELLO REGISTRO GENERAL</p> 
--	---

D/* _____, mayor de edad, ganadero, con N.I.F. ó C.I.F. nº _____, vecino de _____, Ayuntamiento de _____, código postal _____, teléfono _____, con Libro de Explotación nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de 199__, a V.I.

EXPONE :

Que es titular de una explotación de ganado ovino de aptitud (1) _____ con un censo de hembras de más de un año de (2) _____, situada en el municipio de _____, provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

SOLICITA :

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____, la ayuda económica por la compra de (3) _____ sementales de la raza _____.

En _____ a _____ de _____ de 199__
(firma)

- (1) láctea o cárnica
- (2) nº total ovejas de más de un año
- (3) nº de sementales

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA

- * Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- * Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- * Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante (20 dígitos).
- * Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado enfermedad infecto-contagiosa, propia de la especie, en los últimos ocho meses y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- * Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de la compra de sementales donde figure la diligencia:

D I L I G E N C I A :

La presente factura está subvencionada por la Diputación Provincial de León.

Importe de la subvención: _____ pts.

EL _____,

Fdo. : _____

* Carta Genealógica oficial del semental (excepto en Assaf). 5930

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LOS GANADEROS INSCRITOS EN NUCLEO DE SELECCION DE RAZA CHURRA, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.- Se convocan ayudas económicas para los titulares de explotaciones de ganado ovino de raza churra y destinadas a la mejora genética y reproductiva de los animales de dicha especie en la provincia de León.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria del programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para 1998 de la Excm. Diputación Provincial de León: I.II.2. Acciones en ganado ovino, 711.85/489.22, Núcleo de Selección de la Raza Churra, por un importe de ochocientos mil pesetas (800.000 pts.).

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

TERCERA: BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES.- Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ovinas de raza churra ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de León que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes bases.

Podrán ser objeto de subvención los gastos producidos por tratamientos de sincronización, inseminaciones, diagnóstico de gestación, pruebas de paternidad y control lechero realizados durante 1998.

CUARTA: REQUISITOS.- Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que cuente al menos con cien hembras de ovino con uno o más años de edad.
2. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductiva y genética.
3. Que en la explotación se lleven a cabo las campañas de saneamiento ganadero obligatorias y se adopten aquellas otras medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.
4. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.
5. Que todas las hembras reproductoras, recria y sementales de la explotación estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.

QUINTA: CLASE Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.- Las ayudas se podrán conceder hasta la cuantía y límite de 100.000 pts./explotación, dependiendo del número de hembras reproductoras y de las actividades objeto de subvención desarrolladas.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y FORMA DE JUSTIFICACION.-

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 15 de octubre de 1998.

3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante.

- Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas de las actividades realizadas y objeto de subvención (tratamientos sincronización, inseminaciones, control lechero, pruebas paternidad y diagnóstico de gestación). Así mismo, en el original de la factura debe figura la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibis, habrán de contener nombre, N.I.F., concepto claro y firma.

- Certificación de ANCHE de que la ganadería está inscrita en el Registro de la Asociación.

- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

SEPTIMA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez.

NOVENA: COMPATIBILIDADES.- Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de distintas administraciones para la misma finalidad.

DECIMA: MEDIDAS DE GARANTIA EN FAVOR DEL INTERES PUBLICO.- Los veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las conclusiones establecidas por las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODECIMA: ENTRADA EN VIGOR.- Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

DECIMOTERCERA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de régimen de ayudas y subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

5929

* * *

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACION DEL CONTROL LECHERO OFICIAL BOVINO, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.- Se convocan ayudas económicas a los titulares de explotaciones de ganado vacuno de raza parda y frisona destinadas a la mejora genética y reproductiva de los animales de dicha especie en la provincia de León, en base a la realización del control lechero oficial.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria del programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para 1998, de la Excm. Diputación Provincial de León 711.85/489.25 (subvención para control lechero vacuno), por un importe de hasta un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas (1.375.000 pts.).

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

TERCERA: BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.- Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones bovinas ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de León que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes bases.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados durante el año 1998 con el objeto de realizar dicho control.

CUARTA: REQUISITOS.- Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductiva y genética.

2. Que en la explotación se lleven a cabo las campañas de saneamiento ganadero obligatorias y se adopten aquellas otras medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.

4. Las explotaciones y los animales objeto de subvención deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza correspondiente y llevar a cabo los controles oficiales de producción.

QUINTA: CLASE Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.- Las ayudas se podrán conceder hasta la cuantía y límites siguientes:

- Hasta 250 pts./vaca en control.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y FORMA DE JUSTIFICACION.-

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 15 de octubre de 1998.

3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
- Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- Certificado del CENSYRA donde se acredite que la explotación (nombre del titular) realiza el control lechero.
- Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante (20 dígitos).
- Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de los gastos ocasionados donde figure la diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

SEPTIMA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez.

NOVENA: COMPATIBILIDADES.- Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de distintas administraciones para la misma finalidad.

DECIMA: MEDIDAS DE GARANTIA EN FAVOR DEL INTERES PUBLICO.- Los veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las conclusiones establecidas por las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODECIMA: ENTRADA EN VIGOR.- Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

DECIMOTERCERA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería	SELLO REGISTRO GENERAL	
SOLICITUD AYUDA CONTROL LECHERO (VACUNO) AÑO 1998		

D/ª _____, mayor de edad, ganadero, con N.I.F. ó C.I.F. nº _____, vecino de _____, Ayuntamiento de _____, código postal _____, teléfono _____, con Libro de Explotación nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de 199__, a V.I.

EXPONE :

Que es titular de una explotación de ganado vacuno de raza _____ con un censo de hembras de más de un año de _____, situada en el municipio de _____, provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

SOLICITA :

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____, la ayuda económica por la realización del Control Lechero Oficial

En _____ a ____ de _____ de 199__

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA

- * Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- * Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- * Certificado del CENSYRA donde se acredite que la explotación (nombre del titular) realiza el control lechero.
- * Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante (20 dígitos).
- * Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de los gastos ocasionados donde figure la diligencia:

D I L I G E N C I A : La presente factura está subvencionada por la Diputación Provincial de León. Importe de la subvención: _____ pts. EL _____, Fdo.: _____
--

5928

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA EN VACUNO, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.- Se convocan ayudas económicas a los titulares de explotaciones de ganado bovino des-

tinadas a la mejora genética y reproductiva de los animales de dicha especie en la provincia de León.

SEGUNDA: APLICACION PRESUPUESTARIA.- Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria del Programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para 1998, de la Excm. Diputación Provincial de León 711.85/423.01 (ayuda para trasplante de embriones), por un importe de hasta un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

TERCERA: BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES.- Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones bovinas ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de León que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes bases.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades realizadas hasta la finalización del plazo de presentación de instancias:

- Servicios profesionales para la realización de la técnica.
- Tratamientos hormonales.
- Dosis seminales.

CUARTA: REQUISITOS.- Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que cuente al menos con treinta hembras de bovino con uno o más años de edad.

2. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductiva y genética.

3. Que en la explotación se lleven a cabo las campañas de saneamiento ganadero obligatorias y se adopten aquellas otras medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.

4. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.

5. Las explotaciones y los animales objeto de subvención deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza correspondiente y llevar a cabo los controles oficiales de producción.

QUINTA: CLASE Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.- Las ayudas se podrán conceder hasta la cuantía y límites siguientes:

- Hasta 30.000 pts./vaca.

El número de transferencias a subvencionar por cada explotación dependerá del número de solicitudes presentadas.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y FORMA DE JUSTIFICACION

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 15 de octubre de 1998.

3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
- Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- Ficha de reproducción de la donante.
- Ficha de recolecta y transferencia.
- Certificación de recolecta de embriones.
- Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante (20 dígitos).
- Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado enfermedad infecto-contagiosa, propia de la especie, en los últimos ocho meses y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de los gastos subvencionables donde figure la diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

- Carta Genealógica Oficial del animal y control oficial lechero.
- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

SEPTIMA: TRAMITACION Y RESOLUCION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez.

NOVENA: COMPATIBILIDADES.- Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de distintas administraciones para la misma finalidad.

DECIMA: MEDIDAS DE GARANTIA EN FAVOR DEL INTERES PUBLICO.- Los veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las conclusiones establecidas por las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODECIMA: ENTRADA EN VIGOR.- Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

DECIMOTERCERA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería	SELLO REGISTRO GENERAL	
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES AÑO 1998		

D/* _____, mayor de edad, ganadero, con C.I.F. ó N.I.F. nº _____, vecino de _____, Ayuntamiento ' de _____, código postal _____, teléfono _____, con Libro de Explotación nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de 199__, a V.I.

E X P O N E :

Que es titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud (1) _____ con un censo de hembras de más de un año de (2) _____, situada en el municipio de _____, provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

S O L I C I T A :

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____, la ayuda económica por la realización de transferencia embrionaria (3).

En _____ a _____ de _____ de 199__

- (1) láctea o cárnica (firma)
- (2) nº total de vacas de más de un año
- (3) nº de vacas

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA

- * Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- * Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).
- * Ficha de reproducción de la donante.
- * Ficha de recolecta y transferencia.
- * Certificación de recolecta de embriones.
- * Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante (20 dígitos).
- * Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado enfermedad infecto-contagiosa, propia de la especie, en los últimos ocho meses y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- * Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de los gastos subvencionables donde figure la diligencia:

D I L I G E N C I A :

La presente factura está subvencionada por la Diputación Provincial de León.

Importe de la subvención: _____ pts.

EL _____,

Fdo.: _____

* Carta Genealógica Oficial del animal y control oficial lechero.

5927

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 29 de mayo de 1998, acordó se efectúe la convocatoria PARA LA CONCESION DE AYUDAS A COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETO DE LA SUBVENCION.-

Las presentes bases tienen como finalidad la subvención a cooperativas y asociaciones de agricultores y ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial y, asimismo, referidas al cultivo de la remolacha. Por otra parte, su objetivo concreto es la contratación y/o mantenimiento por las mismas de veterinarios y/o ingenieros agrónomos/técnicos agrícolas.

SEGUNDA: CONCEPTO PRESUPUESTARIO.- Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.85/489.21 del Programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 1998, por un importe máximo de veintiocho millones doscientas mil pesetas (28.200.000 pts.).

TERCERA: CUANTIA DE LA AYUDA.- Hasta un millón de pesetas (1.000.000 de pts.) por cooperativa/asociación y técnico, y sólo en caso de la dificultad de la orografía, elevado censo ganadero, etc., se hará efectivo el pago de hasta dos millones de pesetas (2.000.000 de pts.) si se justifica la necesidad de dos veterinarios.

CUARTA: DOCUMENTACION Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA.- Para poder acogerse a dicho programa las cooperativas/asociaciones deberán remitir solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y presentarla en el Registro General de la misma, en el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. A la misma deberán acompañar los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente para acogerse al programa. Modelo oficial facilitado por la Diputación.
- Declaración jurada de la percepción o no de subvención de otra administración por el mismo concepto y de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación.
- Certificación de la cuenta bancaria de cobro de la subvención (20 dígitos).
- Memoria anual de las actividades realizadas por los Servicios Técnicos en la cooperativa/asociación con una extensión de 3-4 folios.
- Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del técnico con la cooperativa/asociación y certificación del Ministerio de Trabajo que acredite el alta y situación actual en la Seguridad Social del mismo.

En ningún caso el vínculo profesional del técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.

- Relación de socios, localidad y censo por socio para el caso de los veterinarios y relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha cultivada por socio.

- Copia del contrato colectivo de remolacha, que representa la entidad asociativa, con las azucareras de la provincia.

QUINTA: CONDICIONES MINIMAS:

- Para los veterinarios: 50 socios y/o 1.000 cabezas de ganado vacuno, 10.000 de ovino, 2.000 de porcino y 10.000 de conejos.

- Para los ingenieros agrónomos/técnicos agrícolas: 200 agricultores y un mínimo de contratación colectiva de remolacha de 30.000 Tm. entre las azucareras de la provincia y por asociación.

SEXTA: CONCESION.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario y la previa fiscalización por Intervención, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases antes del 30 de noviembre de 1998.

SEPTIMA: COMPATIBILIDAD.- Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts.).

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- Un único pago de la cantidad acordada por el órgano correspondiente.

NOVENA: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso administrativo.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las presentes bases, se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Cap. 4, Sección 1ª, de las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 1998, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del Presupuesto.

León, 12 de junio de 1998.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería	SELLO REGISTRO GENERAL
SOLICITUD CONTRATACIÓN TÉCNICO (COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES) AÑO 1998	

D. _____, mayor de edad, con N.I.F. ó C.I.F. número _____, vecino de _____, Ayuntamiento de _____, teléfono número _____, como Presidente y en representación de la Cooperativa (nombre de la Cooperativa o Asociación) _____.

S O L I C I T A

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones que esa Excm. Diputación Provincial tiene establecidas, la ayuda para la contratación de Técnicos.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE SE ACOMPAÑAN A LA INSTANCIA:

- Declaración jurada de la percepción o no de subvención de otra Administración por el mismo concepto y de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación.
- Certificación de la cuenta bancaria de cobro de la subvención (20 dígitos).
- Memoria anual de las actividades realizadas por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Asociación con una extensión de 3-4 folios.
- Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del Técnico con la Cooperativa/Asociación y certificación del Ministerio de Trabajo que acredite el alta y situación actual en la Seguridad Social del mismo. En ningún caso el vínculo profesional del Técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.
- Relación de socios, localidad y censo por socio para el caso de los Veterinarios y relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha cultivada por socio.
- Copia del contrato colectivo de remolacha, que representa la Entidad Asociativa, con las azucareras de la Provincia.

En _____, a ___ de _____ de 19__
 (firma)

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León

Gerencia Territorial del Catastro

Por resolución de 23 de junio de 1998, el Ilmo. señor Director General del Catastro ha tomado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 5.1 b) del Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de León, acuerda aprobar las ponencias de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de los términos municipales de Bembibre y Ponferrada".

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, calle Ramiro Valbuena, n.º 2, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. señor Director General del Catastro, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre (BOE número 235, de 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

León, 25 de junio de 1998.-El Gerente Territorial, Jesús de Juan López.

6152

3.750 pts.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 414/96-A, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Fluck, S.L., y Kelme Distribución, S.L., representados por el Procurador señor Fernández Cieza, contra "Valfer, S.L.", sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días los bienes embargados al referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª-La primera subasta se celebrará el día veintidós de julio a las diez horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera. Tipo de esta subasta, 3.000.000 de pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª-La segunda, el día dos de septiembre a las diez horas. Y la tercera, el día uno de octubre a las diez horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 25% menos que la primera. La tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª-Los licitadores -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda en ésta y en la tercera, o acreditar, con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135000014041496 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser ad-

mitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª-Sólo el ejecutante podrá comparecer en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª-Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.-Urbana: Finca séptima.-Plaza de garaje sita en la planta de sótano, cota más 2,50 del edificio en León, avenida de San Andrés, número 11, con vuelta a la calle Pérez Galdós, señalada con el número diecisiete, que, incluida parte proporcional en viales y zonas de acceso, tiene una superficie útil de veinticuatro metros y veinte decímetros cuadrados; que tomando como frente la zona de viales, linda: Frente, dicha zona; derecha, rellano de escalera de acceso a esta planta; izquierda, plaza de garaje de esta planta, señalada con el número dieciséis, que irá vinculada a una de las viviendas, y fondo, subsuelo de finca de don Benito Suárez. Su valor respecto al total de la finca principal es de un entero y ochocientos setenta y cinco milésimas por ciento (1,875%). Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, con el número 7.308, folio 91, libro 85, tomo 2.218.

Valorada en: 1.500.000 pesetas.

2.-Urbana: Finca sexta.-Plaza de garaje sita en la planta de sótano, cota más 2,50 del edificio en León avenida de San Andrés, número 11, con vuelta a la calle Pérez Galdós, señalada con el número 10, que, incluida parte proporcional en viales y zonas de acceso, tiene una superficie útil de veinticuatro metros y veinte decímetros cuadrados; que tomando como frente la zona de viales, linda: Frente, dicha zona; derecha, rampa de acceso a esta planta desde la cota -1,40 a 2,50; izquierda, rampa de acceso al semisótano o cota -1,40, y fondo, zona de viales de la planta de semisótano o cota -1,40. Su valor respecto al total de la finca principal es de un entero y ochocientos setenta y cinco milésimas por ciento (1,875%). Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León con el número 7.306, folio 89, libro 85, tomo 2.218.

Valorada en: 1.500.000 pesetas.

Dado en León a 29 de mayo de 1998.-La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.-La Secretaria Judicial (ilegible).

5398

9.625 pts.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 435/98, seguidos a instancia de Anselmo Martínez Fernández, contra Consultores-Asesores Díez y Fernández, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 15 de julio próximo, a las 11.25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Consultores-Asesores Díez y Fernández, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 18 de junio de 1998, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6067

2.000 pts.